

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

[Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 5 de Marzo de 1910.]

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 10.	Nubes de 0 a 10.			Máx.	Mín.	Máx.					Mín.	Dirección.	Fuerza de 0 a 10.			Nubes de 0 a 10.	Máx.	Mín.	
																								Tempo. extra.
Valencia..... (8h)	765.4	6.1	93	NW	3	3	Bruma.....	Picada...	168	10	0	5.6	Málaga..... (9h)	760.7	12.3	89	WSW	3	Cubierto...	Rizada....		16	9	
Cris Nez..... (7h)	761.9	5.8	67	SE	4	4	C. despejado.	Rizada...		11	2		Melilla..... (9h)	757.0	14.6	86	NW	1	Lluvia.....	Idem.....		18	11	
Saint Mathieu (7h)	753.6	3.4	88	ESE	4	4	Cubierto...	Marejada.		12	3		Jaén..... (9h)	762.5	8.2	89	NW	0	C. despejado.			16	8	
Isla de Aix... (7h)	756.4	9.0	78	SE	4	4	Idem.....	Rizada...		16	3		Granada..... (9h)	761.1	6.6	91	SE	0	Despejado...			17	3	
Blarritz..... (7h)	753.1	12.0	65	SW	3	3	Idem.....	Idem....		19	9		Almería..... (9h)								19	10		
Perpiñán..... (7h)	761.0	9.0	76	NW	2	2	U. cubierto.			15.7	1.2		Murcia..... (9h)	761.4	10.4	98	SW	1	Lluvia.....			21	5	
Cabo Sicé..... (7h)													Alicante..... (9h)	760.8	12.0	76	N	0	Cubierto...	Calma....		19	6	
Niza..... (7h)	765.4	5.1	43	E	5	5	C. despejado.	Gruesa...		18	5		Valencia..... (9h)	761.0	11.8	87	NNW	0	Idem.....			16	6	
Clermont..... (7h)	761.3	5.7	64	SSW	3	3	C. cubierto...			14.2	-3.0		Albacete..... (9h)	762.0	6.3	75	SSW	1	Idem.....			16	1	
París..... (7h)	761.5	4.0	79	SE	2	2	Despejado...			14.2			Ciudad Real.. (9h)	763.8	5.1	88	W	1	Idem.....			17	1	
San Sebastián (9h)	758.4	15.0	48	S	5	5	C. cubierto...	Llana....		19	12		Toledo..... (9h)	762.0	6.6	74	SW	1	Nuboso....			17	3	
Bilbao..... (9h)	757.4	12.6	41	S	4	4	Idem.....		1	19	10		Cuenca..... (9h)	760.3	5.4	80	SE	0	Cubierto...			14.4	-2	
Santander..... (8h)	754.6	11.0	81	S	6	6	Idem.....	Picada...		16	17		Madrid..... (9h)	762.3	4.8	86	SW	0	Idem.....			14.2	3.3	
Oviedo..... (9h)	754.5	10.4	50	SW	3	3	Idem.....					El Escorial... (9h)	762.2	3.4	83	SW	1	Idem.....			13	2		
Avilés..... (8h)	754.0						Cubierto...	Picada...					Segovia..... (9h)	760.3	5.0	71	SW	0				12	0	
Yates..... (8h)	754.7	7.2	93	W	8	8	Lluvia.....	Idem....		1			Avila..... (9h)	760.2	2.0	83	SE	3	C. despejado.			13	-2	
Coruña..... (7h)	756.6	9.0	86	WNW	7	7	Cubierto...	Arbolada.		2	17	4	Guadalajara.. (9h)	761.5	4.4	86	SW	1	C. cubierto.			13	1	
Finisterre.... (8h)	758.7	9.4	74	NW	6	6	Idem.....	Picada...		1			Soria..... (9h)	760.5	4.0	82	S	0	Cubierto...			11	-1	
Santiago..... (9h)	758.8	7.8	85	SW	1	1	Lluvia.....			10	12	4	Huesca..... (9h)	761.5	6.1	100	E	2	Lluvia....			14.5	1.3	
Pontevedra.... (9h)	759.5	9.7	78	S	1	1	Cubierto...			14	14	2	Zaragoza..... (9h)	761.9	8.8	76	SE	1	Idem.....			14	0	
Vigo..... (9h)													Teruel..... (9h)	762.5	4.2	91	S	0	Idem.....			18	-4	
Orense..... (9h)	767.9	8.8	77	SE	1	1	C. cubierto.			2	16	0	Tortosa..... (9h)	761.2	9.5	90	S	1	Cubierto...			16	5	
León..... (9h)	757.0	3.4	85	SSW	4	4	Cubierto...			1	10	-1	Barcelona..... (9h)	762.4	12.4	83	SE	0	Idem.....	Marejada.			14	7
Burgos..... (9h)	759.7	3.2	85	SSW	2	2	Idem.....			1	14	-1	Mahón..... (9h)								13	6		
Valladolid.... (9h)	760.5	4.5	84	SSW	2	2	Idem.....			1	11	1	Palma..... (9h)	761.3	11.4	71	N	3	C. cubierto.	Rizada....			16	8
Salamanca.... (9h)	766.4	5.2	83	W	2	2	Idem.....				13	0	Orán..... (7h)	760.8	12.8		W	5	Cubierto...					
Zamora..... (9h)	762.1	3.5	75	W	4	4	Nuboso....				14	2	Argel..... (7h)	769.2	14.6		W	4	Idem.....					
Oporto..... (9h)	761.8	7.2	94	ESE	2	2	Cubierto...	Rizada...		19	13	3	Túnez..... (7h)	763.5	8.0		SW	2	Despejado...					
Lisboa..... (8h)	761.5	8.8	81	Calma.	0	0	Nuboso....	Gruesa...		7	13	7	Sfaks..... (7h)											
Lagos..... (8h)	762.5	11.8	74	N	1	1	Despejado...	Llana....		8	16	8	Liorna..... (7h)	765.0	6.2	67	NE	3	C. despejado.					
Funchal..... (8h)	765.3	15.1	56	NW	3	3	Nuboso....	Marejada.		18	8		Roma..... (7h)	764.6	6.4	51	N	1	C. cubierto.					
Punta Delgada (7h)	760.9	14.9	84	W	5	5	C. cubierto.	M gruesa		11	9		Cagliari..... (7h)	761.5	8.0	90	SE	4	Despejado...					
Angra..... (8h)	759.6	14.5	92	W	2	2	Niebla....	Idem....		4	15		Paiermo..... (7h)	763.7	11.4	74	Calma.	0	C. despejado.					
Horta..... (8h)	759.6	15.9	75	SW	4	4	Cubierto...	Marejada		15	8		Bodo..... (7h)	765.1	4.8		SW	6	Cubierto...	Marejada.			7	12
Laguna..... (9h)	766.2	11.2	52	NW	2	2	Idem.....			4	16	11	Cristiansud.. (7h)	770.5	3.1		Calma.	0	Idem.....	Idem.....				2
St. Cruz Tenerife (9h)	767.3	16.8	98	NNW	2	2	Idem.....	Llana....			14		Riga..... (7h)	770.5	0.0		WSW	0	Idem....					
Cáceres..... (9h)	763.4	5.4	88	SW	1	1	Idem.....			3	18	5	Moscú..... (7h)	763.3	0.3		WNW	1	Nieve....					
Bañajoz..... (9h)	763.5	7.0	92	SW	1	1	Idem.....			3	16	4	Nicolaiew... (7h)	766.8	-0.1		NNW	0	Despejado...					
Córdoba..... (9h)	761.9	9.4	94	SW	1	1	Idem.....			1	22	9	Feldkirch... (7h)	765.3	-1.3		SW	1	Idem....					
Sorilla..... (9h)	762.2	7.4	68	SE	2	2	Lluvia....			3	20	3	Cernorvitz... (7h)	771.4	0.1		NW	3	Cubierto...					
Huelva..... (9h)	762.5	10.7	98	NNE	3	3	Nuboso....			2	20	5	Cracovia..... (7h)	773.3	-1.8		E	1	Despejado...					
San Fernando.. (8h)	763.1	8.1	82	N	0	0	Lluvia....	Rizada...		7	16	7	Pola..... (9h)	766.3	5.2		ENE	2	Idem....					
Tarifa..... (9h)	761.4	12.7	61	N	1	1	Cubierto...	Llana....		2	18		Viena..... (7h)	770.5	-2.2		Calma.	0	Nuboso....					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	700.00	5.2	4.4	5.9	89	SW	Brisa	Cubierto.
3 de la mañana	2.91	3.1	2.8	5.4	96	SW	Idem.	Idem.
9 de la mañana	3.28	4.3	4.0	6.0	96	SW	Idem.	Idem.
12 del día	6.58	9.4	6.8	6.0	60	SW	B. ligera	C. cubierto.
3 de la tarde	3.62	10.0	6.7	5.9	62	S	Idem.	Idem.
6 de la tarde								
9 de la noche								

Temperatura máxima del aire á la sombra	11.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	
Idem mínima	2.1	Oscilación barométrica (milímetros)	
Diferencia	9.3	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	
Idem id., dentro de una esfera de cristal		Sol completamente despejado	
Diferencia		Sol entrecubierto por nubes ó vapores	
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable		Total de insolación durante el día	
Idem mínima idem			
Diferencia			

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero último, esta Dirección General ha señalado el día 9 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá, hasta la de Diego de León.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1882 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 2.489 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de dos años de la concesión.

Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:
1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el representante de la Sociedad peticionaria, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que reserves la Superioridad;

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial, aprobada por Real orden de 20 de Noviembre de 1909, se eleva á 1.336 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que ha de servir de base á la subasta.

Madrid, 1.º de Marzo de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., ante-

rado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá, hasta la de Diego de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirvan de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en esta Corte, por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá, hasta la de Diego de León.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, en esta Corte, por la calle de Velázquez, desde la de Alcalá, hasta la de Diego de León.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Reales órdenes de 31 de Agosto de 1907 y 24 de Agosto de 1909.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello proceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Madrid.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el almácido ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos, y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas

Las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, ó igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que, por motivo de algún servicio público, hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género, cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tujas, cañerías, etc., existentes en el sub-suelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 12.400 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Art. 10.º En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11.º Los coches motores, cuando sean nuevos ó después de grandes repa-

raciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12.º El material que, como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación, será de cuatro coches motores.

Art. 13.º No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14.º Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por sus líneas de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15.º El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16.º El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en las Ordenanzas municipales de Madrid y en el Reglamento especial del servicio de tranvías.

Art. 17.º También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18.º La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á esta pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 8 de Julio del mismo año dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19.º El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este

tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se caerá nunca de medios para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pasa á ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 20.º Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21.º También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados;

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22.º El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23.º En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea, y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24.º Al expirar el plazo de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil al Ayuntamiento de Madrid.

Art. 25.º La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerán en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26.º El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 5 de Enero de 1910.—Aprobado por S. M.—Burrell.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas

sus partes el presente pliego de condiciones.

Madrid, 27 de Enero de 1910.—Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid.—El Director, H. Paquet.

TARIFAS

	Penje.	Trans-	TOTAL
	Posetas.	portes.	Posetas.
Por viajero y kilómetro.....	0,03	0,02	0,05

BASES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA TARIFA

1.ª Para atender a las necesidades del buen servicio público, la Sociedad concesionaria podrá dividir el recorrido total en los trayectos convenientes, sometiéndolo a su aprobación a la Autoridad. A cada uno de estos trayectos se aplicará un precio único, comprendido dentro de la tarifa general, pero aplicándose a las fracciones de kilómetro el mismo precio que a los kilómetros enteros;

2.ª La Sociedad concesionaria podrá establecer precios más bajos que los anteriores, o los que obtenga en el remate de la subasta de concesión, pero no podrán exceder sus tarifas de estos precios;

3.ª Cuando la Sociedad concesionaria altere los precios establecidos, en virtud del derecho que le concede la base anterior, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad y lo anunciará al público con ocho días de anticipación. S—175

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía minera de Villazutierrez

Se participa a los Accionistas que el próximo día 19 de Marzo, a las cinco, se celebrará en Madrid, en el domicilio del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, Junta general ordinaria para la aprobación del balance y cuentas del año de 1909.

Para concurrir a la Junta, los Accionistas deberán depositar sus acciones (20 por lo menos) hasta el 13 de Marzo corriente, en el domicilio social, Villazutierrez, en el Banco Español de Crédito, en Madrid ó en sus sucursales, ó en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración.

Los Accionistas que no posean individualmente 20 acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.—El Consejo de Administración. X—449

Eléctrica de la Vega Granadina. SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 28 del corriente, a las dos de la tarde, en el domicilio social, calle Escudo del Carmen, número 63.

Se hace presente que en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la indicada junta, se necesita depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos, una acción, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Granada, 3 de Marzo de 1910.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, Manuel J. Rodríguez Acosta. X—443

Sociedad anónima La Auxiliar Tarrasense.

Inventario-Balance practicado en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		Posetas.	Posetas.
Mábrica.....		650.239,20	
Material industrial de explotación.....		313.143,36	
Existencia.....		4.328,20	
Caja.....		4.444,93	
Deudores por cuenta.....		467.484,69	
Suma total.....		1.439.640,38	
PASIVO			
Capital.....			1.000.000,00
Fondo de reserva.....			56.916,87
Acreedores por cuenta.....			328.725,86
Utilidades:			
Remanente en 1908.....		5.476,76	
Beneficios de este ejercicio.....		48.521,09	53.997,85
Suma total.....			1.439.640,38

Tarrasa, 14 de Febrero de 1910.—El Director Gerente, José Mauri Gall. X—452

Compañía de Aguas de Burgos.

Situación en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	Posetas.
Caja.....	19.066,94
Banco de España.....	20.216,54
Recibos á cobrar.....	21.369,90
Toma y conducción de agua.....	1.227.749,14
Depósito y tuberías de distribución de agua.....	508.215,59
Instalaciones del servicio de agua.....	65.107,32
Materiales del servicio de agua.....	30.812,25
Estaciones generadoras de electricidad.....	521.762,69
Redes de distribución.....	340.468,03
Instalaciones del servicio eléctrico.....	201.007,73
Materiales del servicio eléctrico.....	78.564,55
Depósito de carbón mineral.....	10.580,38
Fincas.....	237.487,31
Mobiliario.....	6.742,48
Talleres.....	14.443,04
SUMA DEL ACTIVO.....	3.298.583,89

PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Amortización del material de explotación.....	905.647,47
Obligaciones hipotecarias al 4 por 100.....	1.237.000,00
Cuentas de crédito.....	300,21
Acreedores por intereses de Obligaciones.....	519,73
Obligaciones amortizadas.....	13.000,00
7.º Dividendo activo.....	60,00
8.º Dividendo activo.....	680,00
Corresponsales acreedores.....	12.978,58
Ganancias y Pérdidas.....	128.397,90
SUMA DEL PASIVO.....	3.298.583,89

El Director Gerente, Federico Fernández Izquierdo. X—440

Credito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 10 de Febrero de 1909, con el número 73.327, á favor de D. Pedro Ciganda, vecino de Larrain-

zar, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año ó interés del tres y medio por 100 anual de 1.561 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses contados desde el día 23 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transecrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 23 de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—446

Compañía de Ensancho, Urbanización y Saneamiento, de Cartagena.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado proceder á la amortización de 198 Obligaciones que faltan, hasta 380, para completar el cuadro correspondiente á los años 1907, 8 y 9, teniendo en cuenta en el acto del sorteo que verificándose éste por decenas, si saliese una de la cual formen parte alguna de las 182 Obligaciones ya recogidas en pago de ventas de terrenos, sólo se completarán las que resten en circulación de dicha decena; y si al finalizar el sorteo quedase una fracción menor de diez Obligaciones, se sacará un número representativo de una decena completa, y dentro de ésta se sorteará cuáles hayan de ser las Obligaciones que hayan de quedarse amortizadas, quedando las restantes en la decena á ser recogidas en la sucesivo.

El referido sorteo tendrá lugar en Madrid el día 16 del corriente, á las once de su mañana, en el domicilio social, plaza de las Salesas, 10.

Madrid, 4 de Marzo de 1910.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas. X—441

(Continúan los anuncios oficiales en la pag. 540.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

LISTA de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BAJE DE POBLACIÓN	CLASE DE LA PATENTE	NÚMERO DE LA MISMA
D. José Martín Santos	Abia de las Torres	10. ^a	3. ^a	1
» Alojjo Millán Camino	Aguilar de Campoo	9. ^a	3. ^a	1
» Timoteo Santos Runeta	Idem	9. ^a	3. ^a	2
» Domiciano Malanza	Idem	9. ^a	3. ^a	3
» Malaquías Fraile	Ajar del Rey	9. ^a	1. ^a	1
» Pedro Padillo Prieto	Alba de Cerrato	10. ^a	3. ^a	1
» Servando Izquierdo	Amayuelas de Arriba	10. ^a	3. ^a	1
» Miguel Simón	Ampudia	10. ^a	3. ^a	1
» Candido Hernández	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Laureano Lozano	Amuseo	10. ^a	2. ^a	1
» Jesús Polanco Bobbuena	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Jossu Molinos	Antigüedad	10. ^a	3. ^a	1
» Pablo Ruiz Blanco	Arconada	10. ^a	3. ^a	1
» Antonio Piña	Astudillo	9. ^a	2. ^a	1
» Bernardo Martínez	Idem	9. ^a	2. ^a	2
» Agustín Bolde la Fuente	Autilla del Pino	10. ^a	3. ^a	1
» Baldomero Martín	Autilla de Campos	10. ^a	3. ^a	1
» Luis Caballero	Babillo	10. ^a	3. ^a	1
» Evencio Diéguez	Baltanás	8. ^a	3. ^a	1
» Tiburcio Pallers	Idem	8. ^a	3. ^a	2
» Teodoro Aguirre Parra	Baños de Cerrato	9. ^a	3. ^a	1
» Federico Ortiz García	Baquerín de Campos	10. ^a	3. ^a	1
» Manuel Rey Izquierdo	Barruelo	9. ^a	3. ^a	1
» Federico Ayestarán	Idem	9. ^a	3. ^a	2
» José Antonio Ayestarán	Idem	9. ^a	3. ^a	3
» Juan Ayestarán Vázquez	Idem	9. ^a	3. ^a	4
» Francisco Reol Alribos	Becerril de Campos	9. ^a	3. ^a	1
» Isaac Casas de la Fuente	Idem	9. ^a	3. ^a	2
» Isidoro Santana	Belmonte de Campos	10. ^a	3. ^a	1
» Nilo Vallo de la Torre	Boadilla del Camino	10. ^a	3. ^a	1
» Leopoldo Mclero Rodríguez	Boadilla de Rioseco	10. ^a	3. ^a	1
» Pedro García Quiroga	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Pablo Aragón Gutiérrez	Buenavista	10. ^a	3. ^a	1
» Luis Blanco Ana	Calzada de los Molinos	10. ^a	3. ^a	1
» Isaac Blanco Suárez	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Everildo Poza Ruiz	Capillas	10. ^a	3. ^a	1
» Pedro Garrido Azconada	Carrion	9. ^a	1. ^a	1
» Manuel Arijá Merino	Idem	9. ^a	3. ^a	2
» Ruperto Fernández	Castil de Vela	10. ^a	3. ^a	1
» José San Pedro del Campillo	Castrojo	10. ^a	3. ^a	1
» Augusto María Nieto	Castrillo de Don Juan	10. ^a	2. ^a	1
» Sotero Lobeta Duque	Castrillo de Onzolo	10. ^a	3. ^a	1
» Antonio Fernández	Castrillo de Villavega	10. ^a	3. ^a	1
» Leodegario Herrero	Gastromocho	10. ^a	3. ^a	1
» Primitivo Vidal	Corvatos de la Cueva	10. ^a	3. ^a	1
» Eladio Alonso	Corvera de Pisuerga	10. ^a	2. ^a	1
» Julio Huidobro	Idem	10. ^a	2. ^a	2
» Angel Rodríguez	Idem	10. ^a	2. ^a	3
» Tomás López	Cevico de la Torre	10. ^a	3. ^a	1
» Diógenes Andrés	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Angel Amor	Cevico Navero	10. ^a	2. ^a	1
» Eugenio López	Cisneros	10. ^a	3. ^a	1
» Antonio Carlión	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Carlos Rodríguez	Idem	10. ^a	3. ^a	3
» Manuel Baca	Congosto	10. ^a	3. ^a	1
» Vicente Molinero	Cordovilla la Real	10. ^a	3. ^a	1
» Ricardo Camino	Cubillos de Cerrato	10. ^a	3. ^a	1
» Silberio García	Dueñas	9. ^a	3. ^a	1
» Clemente Cilleruelo	Idem	9. ^a	3. ^a	2
» Teodoro Aguirre	Idem	9. ^a	3. ^a	3
» Prisciano Palacín	Espinosa Cerrato	10. ^a	3. ^a	1
» Justino Romero	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Baldomero Salinas	Espinosa Villagonzalo	10. ^a	3. ^a	1
» Carlos Peña	Frechilla	10. ^a	1. ^a	1
» José Muntiel	Frómista	10. ^a	3. ^a	1
» Inyento Manrique	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Miguel Gutiérrez	Fuentes de Nava	10. ^a	3. ^a	1
» Florencio Fernández	Idem	10. ^a	3. ^a	2
» Benito Roldán	Fuentes de Valdepero	10. ^a	0. ^a	1
» Mariano Mañanes	Guardo	9. ^a	3. ^a	1

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE DE POBLACIÓN	CLASE DE LA PATENTE	NÚMERO DE LA MISMA
D. Agustín Cimol.	Guardo.	9. ^a	3. ^a	2
» Sórvulo González.	Guaza.	10. ^a	3. ^a	1
» Santiago Ares Carreros.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» Alfonso del Llano.	Hérmedes.	10. ^a	3. ^a	1
» Anselmo Abad.	Herrera Pisuerga.	9. ^a	2. ^a	1
» Celso Fernández.	Herrera Valdecañas.	10. ^a	3. ^a	1
» Antonino Rico.	Hontoria de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
» Julio del Val.	Husillos.	10. ^a	3. ^a	1
» Tomás Carranza.	Lantadilla.	10. ^a	3. ^a	1
» Epifanio Gómez.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» Rogelio Lora.	Las Cabañas.	10. ^a	3. ^a	1
» Santos González.	La Serna.	10. ^a	3. ^a	1
» Antolín Gutiérrez.	La Vid de Ojeda.	10. ^a	3. ^a	1
» Miguel Pérez.	Ledigos.	10. ^a	3. ^a	1
» Arturo Montes.	Magaz.	10. ^a	3. ^a	1
» Juan de Dios Aguado.	Marcilla.	10. ^a	3. ^a	1
» Federico Martín.	Mazariegos.	10. ^a	3. ^a	1
» Manuel Carlón.	Mazuecos.	10. ^a	3. ^a	1
» Pedro Serrano.	Melgar de Iuso.	10. ^a	3. ^a	1
» Primitivo López.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» Gil Díez Negro.	Moneses.	10. ^a	3. ^a	1
» Valeriano Blanco.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» José Viñas.	Olmos de Ojeda.	10. ^a	3. ^a	1
» Valentín Maté.	Osorno.	10. ^a	1. ^a	1
» Romualdo Palacín.	Palenzuela.	10. ^a	3. ^a	1
» Luis Valero.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» Federico Peña.	Paredes de Nava.	9. ^a	3. ^a	1
» Nazario Martín.	Idem.	9. ^a	3. ^a	2
» Justiano Cano.	Idem.	9. ^a	3. ^a	3
» Jesús Cantero.	Idem.	9. ^a	3. ^a	4
» Mariano Bravo.	Payo de Ojeda.	10. ^a	3. ^a	1
» Florentino Rivas.	Pedrosa de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
» José Layasez.	Pino del Río.	10. ^a	3. ^a	1
» Bernardo Marcos.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» Mariano Vázquez.	Piña de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
» Anastasio Hermoso.	Población de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
» Antonio Santos.	Pomar.	10. ^a	3. ^a	1
» Agapito Gutiérrez.	Prádanos de Ojeda.	10. ^a	3. ^a	1
» Cayo Calderón.	Quintanilla de Ansoña.	10. ^a	3. ^a	1
» Eugenio Condes.	Responda de la Peña.	9. ^a	3. ^a	1
» Nemesio Casado.	Revenga.	10. ^a	3. ^a	1
» Niceto Guadián.	Riveros de la Cueva.	10. ^a	3. ^a	1
» Federico Coco.	Saldaña.	9. ^a	1. ^a	1
» Simón Tracaño.	Idem.	9. ^a	3. ^a	2
» Gabino Sánchez.	Idem.	9. ^a	3. ^a	3
» Teófilo Abad.	Idem.	9. ^a	3. ^a	1
» Angel Amor.	Selinas de Pisuerga.	9. ^a	2. ^a	1
» Aniceto Cuadrado.	San Cebrián de Campos.	10. ^a	1. ^a	1
» Antonino Gutiérrez.	San Mamed de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
» Darío Villambrales.	San Román de la Cuba.	10. ^a	3. ^a	1
» Mariano Martín.	Santa Cecilia del Alcor.	10. ^a	3. ^a	1
» Domingo Fernández.	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
» Emilio Gil Prieto.	Santervás de la Vega.	10. ^a	3. ^a	1
» Desiderio García.	Santoyo.	10. ^a	3. ^a	1
» Alejandro Nieto.	Señorano.	10. ^a	3. ^a	1
» Eusebio Tejedor.	Tariago.	10. ^a	3. ^a	1
» Isabelino Valdeolmillos.	Torquemada.	9. ^a	2. ^a	1
» Constantino Mateo.	Idem.	9. ^a	2. ^a	2
» Santos Esteban.	Idem.	9. ^a	2. ^a	3
» Cástor Corzo.	Torremormojón.	10. ^a	3. ^a	1
» César Pedraza.	Valdecañas.	10. ^a	3. ^a	1
» Luis Felipe Lobón.	Valdegama.	10. ^a	3. ^a	1
» Lorenzo Ayuso.	Valdespina.	10. ^a	3. ^a	1
» Martín Ocampo.	Valle de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
» Abelardo Rivas.	Ventosa Pisuerga.	10. ^a	3. ^a	1
» Pompeyo Ramos.	Vertábillo.	10. ^a	3. ^a	1
» Santiago Zesmié.	Villacidaler.	10. ^a	3. ^a	1
» José Bouit.	Villacónancio.	10. ^a	3. ^a	1
» Julián López.	Villada.	9. ^a	3. ^a	1
» Tomás del Mazo.	Idem.	9. ^a	3. ^a	2
» Fortunato Serrano.	Villadiezma.	10. ^a	3. ^a	1
» Armiado Seto.	Villaelos.	10. ^a	3. ^a	1
» Teodoro Ruiz.	Villaherreros.	10. ^a	3. ^a	1
» Francisco Martín.	Villalaco.	10. ^a	3. ^a	1
» Emigdio Fornfúndez.	Villaladón.	10. ^a	3. ^a	1
» Juan Manuel Andrés.	Villalcázar de Sirga.	10. ^a	3. ^a	1
» Marcos Martín.	Villalobón.	10. ^a	3. ^a	1
» Juan José Gutiérrez.	Villamarín.	10. ^a	3. ^a	1
» Edomemo Rebollar.	Villamediana.	10. ^a	3. ^a	1
» León Herrero.	Villamuriel.	10. ^a	3. ^a	1
	Villanueva.	10. ^a	3. ^a	1

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE DE POBLACIÓN	CLASE DE LA PATENTE	NÚMERO DE LA MISMA
D. Néstor Calvo.....	Villaprovedo.....	10. ^a	3. ^a	1
> Pedro Calvo.....	Villarramiel.....	9. ^a	3. ^a	1
> Pedro Cazallo.....	Idem.....	9. ^a	3. ^a	2
> Rafael Cáceres.....	Idem.....	9. ^a	3. ^a	3
> Fausto Escapa.....	Villasabariago.....	10. ^a	3. ^a	1
> Daniel Durango.....	Villasarracino.....	10. ^a	3. ^a	1
> Juan Antonio Marrón.....	Villatoquite.....	10. ^a	3. ^a	1
> Miguel Martínez.....	Villaturde.....	10. ^a	3. ^a	1
> Luis García.....	Villaviudas.....	10. ^a	3. ^a	1
> Saturnino Gaita.....	Villaumbrales.....	10. ^a	3. ^a	1
> Pablo Argüello.....	Villertias.....	10. ^a	3. ^a	1
> Fausto Hernández.....	Villoldo.....	10. ^a	3. ^a	1
> Jacinto González.....	Hornillos de Gerrato.....	10. ^a	3. ^a	1
> Juan José Ramos.....	Villarramiel.....	9. ^a	3. ^a	4
> Francisco Simón Nieto.....	Palencia.....	6. ^a	5. ^a	34
> Melquiades Prieto.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	35
> José Ortega Arroyo.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	36
> Leopoldo Marcos.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	37
> Rodrigo Fernández.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	38
> Luis Martín Istúriz.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	39
> Abundio Rincón.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	40
> Trifón Estebanez Herrero.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	41
> José de Guzmán.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	42
> Fermín López de la Molina.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	43
> José María Arangüena.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	44
> Tomás Rodríguez Alonso.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	45
> Ramiro García.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	46
> Maximino Campo Herrero.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	47
> Nicomedes Cuesta.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	48
> Mariano Fernández.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	49
> Adolfo Alvarez.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	50
> Ciriaco Bermejo.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	51
> Santiago Moro.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	52
> Cayo Cayón.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	53
> Rafael Navarro.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	54
> Eugenio Sahagún de los Cobos.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	55
> Ambrosio Denis.....	Idem.....	6. ^a	5. ^a	56

Cuya lista se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.—Palencia, 24 de Febrero de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas. P—864

Compañía Arrendataria de Tabacos.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, y á los efectos del artículo 26 de los mismos, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria para el día 10 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el salón de actos del Banco de España.

Podrán asistir á la Junta, con arreglo á lo que establece el artículo 22 de los Estatutos, todos los señores Accionistas que posean 20 ó más acciones y las depositen, con ocho días por lo menos de antelación á la Junta, en el Banco de España ó en sus sucursales. Para ejercitar su derecho deberán depositar, mediante recibo, en las oficinas centrales de la Compañía, los resguardos de depósito que el Banco les expida. La presentación podrá hacerse desde el 21 del corriente mes de Marzo hasta el día antes de la celebración de la Junta.

El derecho de asistencia de los señores Accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador se acreditará por los libros de la Compañía.

Los Accionistas que no concurren personalmente á la Junta podrán conferir su representación á otro Accionista que asista por derecho propio. Las Corporaciones y personas jurídicas ó morales, las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores, ó por el de las personas con derecho de asistencia á la Junta en quienes éstos deleguen.

A cada Accionista que acredite su derecho de asistencia á la Junta se le entregará una papeleta, en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que concurre.

En esta papeleta se hará constar además, en el caso de que el Accionista delegue su representación en otro Accionista con derecho de asistencia, el nombre de éste.

La delegación se podrá hacer por medio de carta al Director Gerente de la Compañía, ó en cualquiera otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes á las mujeres casadas, á los menores y las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes ó gestores se extenderán á nombre de aquéllos, expresándose además el de la persona que los represente, y también, en su caso, conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, el del Accionista en quien está persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Junta general de Accionistas, desde cuatro días antes de la reunión de la Junta se facilitará á los Accionistas, en las oficinas centrales de la Compañía, de doce á cuatro de la tarde, la Memoria en que el Consejo les dé cuenta de su gestión durante el ejercicio de 1909 y copia de las proposiciones que aquél presente.

Los Accionistas podrán presentar en las mismas oficinas, y hasta la víspera de la reunión de la Junta, las que estimen oportuno, debiendo ir autorizadas con cinco firmas, por lo menos, con arro-

glo á lo prevenido en el número 4 del artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Marzo de 1910.—El Secretario general, Luis de Albacete. X—442

Compañía minera de Villanueva del Duque.

Se participa á los Accionistas que el próximo día 19 de Marzo, á las catorce, se celebrará en Madrid, en el domicilio del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, Junta general ordinaria para la aprobación del balance y cuentas del año de 1909.

Para concurrir á la Junta, los Accionistas deberán depositar sus acciones (20 por lo menos), hasta el 13 de Marzo corriente, en el domicilio social, Villanueva del Duque, en el Banco Español de Crédito, en Madrid ó en sus sucursales, ó en cualquier otra Caja aceptada por el Consejo de Administración.

Los Accionistas que no posean individualmente 20 acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación á uno de ellos.—El Consejo de Administración. X—450